

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº. 073-EMASEO EP -2025**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE A  
PRECIO FIJO No. PE-EMASEO-EP-2025-004**

**“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA  
LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO  
DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA”**

Mgs. Julio César Moscoso Proaño  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO  
EMASEO E.P.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 ibídem manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d), del artículo 55, que establece: *“(…) d) Prestar los servicios públicos*

*básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley (...)*”;

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo indica: “(...) *Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo señala el contenido de la delegación: “(...) *1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”.

**Que,** el artículo 71 del COA, señala: “(...) *Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda (...)*”;

**Que,** la Empresa Pública Metropolitana EMASEO EP, por su naturaleza, está sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo que determina el artículo 1, número 6, de la referida norma;

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus partes pertinentes, tipifica la potestad para delegar, todas las facultades y atribuciones establecidas para la máxima autoridad de las entidades y organismos, que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública, con excepción de lo previsto en el primer inciso, del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, 43 y 45 de su Reglamento General, disponen que las contrataciones que se realicen, deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la entidad;

- Que,** conforme dispone el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 54 del Reglamento a la Ley ibídem; y, artículos 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las entidades previamente a la convocatoria de un proceso de contratación, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura, de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;
- Que,** el artículo 5.1. del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “(...) *Aplicación de Acuerdos Comerciales en Contratación Pública.- Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el portal COMPRASPÚBLICAS. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante (...)*”. Al respecto, mediante Memorando No. EMASEO-DJA-2025-0288-M, suscrito el 5 de mayo de 2025, por el Director Jurídico de ese entonces, Dr. Germán Trujillo Orbe, y dirigido al Mgs. Christian Reinoso Félix, ex Director Administrativo, se remitió el análisis de cobertura de Acuerdos Comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación Pública, respecto a la contratación en mención;
- Que,** el artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)* 4. *Procedimientos Especiales: (...)* i) *Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes (...)*”;

- Que,** el artículo 49 de la norma reglamentaria invocada, prescribe: “(...) *Determinación del presupuesto referencial.- Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: (...) 1. Estudio de mercado (...) En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial (...)*”;
- Que,** el artículo 58 *Ibidem* determina que: “(...) *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los (...) procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...)*”;
- Que,** el artículo 248.5. del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) *Adquisición de combustible precio fijo.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia. 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación. 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta. 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales. 5. Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible. 6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la*

*herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca (...);*

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 308, suscrito el 26 junio de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, estableció los precios de venta de derivados de hidrocarburos para el segmento automotriz, de conformidad a lo siguiente:

*"(...) Artículo 2.- Segmento Automotriz.- Los precios de venta de derivados de hidrocarburos para el segmento automotriz, de acuerdo al producto, serán los siguientes:*

*2.1 Diésel*

*2.1.1. Se establece el precio de venta en terminales de almacenamiento conforme la siguiente tabla:*

<i>PRODUCTO A COMERCIALIZAR</i>	<i>PRECIO EN TERMINAL (USD / GALÓN) SIN IVA</i>
<i>Diésel</i>	<i>1,434171</i>

*2.1.2 Se establece el margen de comercialización conforme la siguiente tabla:*

<i>PRODUCTO A COMERCIALIZAR</i>	<i>MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (USD / GALÓN) SIN IVA</i>
<i>Diésel</i>	<i>0,128438</i>

*2.1.3. El precio de venta al público a nivel de surtidor por galón de diésel será el resultado de la suma del precio de venta en terminales, más el margen de comercialización, más los impuestos aplicables por cada galón comercializado al usuario final (...);*

**Que,** con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo y recolección de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., conforme lo establecido en los artículos 189 y 190, de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como, administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

- Que,** el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., emitido mediante Resolución del Directorio No. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, determina: “(...) *La o el Gerente General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. La o el Gerente General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo (...)*”;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., se encuentra articulada al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2033, cuyo Objetivo de gestión 2.2., *Propiciar el derecho a la ciudad y a un hábitat saludable, con vivienda digna y espacios públicos seguros e inclusivos; con equilibrio territorial y desarrollo urbano-rural*, ha planteado como una de sus políticas, la siguiente: “(...) *Innovar y mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de agua potable, saneamiento ambiental y residuos sólidos en el DMQ, en concordancia con el modelo territorial (...)*”; objetivo metropolitano con el cual esta Empresa se encuentra comprometida;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución No. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, de 24 de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas en el número 13, del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, resolvió designar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, por lo tanto, representante legal, judicial y extrajudicial, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la institución. En consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2025, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción a su favor;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EMASEO-GGE-2025-0004-R, suscrita el 27 de junio de 2025, por el Eco. Juan Pablo Pozo Cevallos, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se resolvió: “(...) **Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.-** Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: a) *Autorizar el gasto de los procedimientos de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro del ámbito de las competencias y objetivos, de las áreas que conforman la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Jurídica y Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing (...)* **Artículo**

**5.- Ordenadores de gasto de la EMASEO E.P.-** Son ordenadores de gasto, aquellos que han sido delegados para autorizar el gasto, inicio y gestión de los procedimientos de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y/o prestación de servicios, incluido consultoría, y de conformidad a lo siguiente: a) Autorizar el inicio, aprobar los pliegos y el desarrollo de los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su normativa de desarrollo, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...) b) En razón de la presente delegación, el servidor delegado intervendrá en la etapa preparatoria, precontractual, de suscripción, contractual y de evaluación, de todos los procesos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su normativa de desarrollo, que corresponda al tipo de procedimiento, por lo que podrá suscribir e intervenir, de manera no limitante, entre otros, en lo siguiente: (...) b.3) Resolución Administrativa de inicio del procedimiento de contratación aprobación de pliegos y de cronograma; b.4) Invitaciones o Convocatorias a los procesos de contratación pública; b.5) Modificación del cronograma de ejecución del procedimiento precontractual; b.6) Designación de servidores responsables del proceso precontractual, así como de los miembros de las Comisiones Técnicas, que corresponda su designación a la Máxima Autoridad; b.7.) Actos de simple administración de cambio de los miembros de las Comisiones Técnicas, que corresponda su designación a la Máxima Autoridad o de los designados en la fase precontractual de los procedimientos de contratación; (...) b.9) Resolución Administrativa de Cancelación de procedimientos de contratación pública; b.10) Resolución Administrativa de Declaratoria de Procedimiento Desierto, reapertura o archivo de los procedimientos precontractuales; b.11) Resolución Administrativa de Adjudicación; b.12) Resolución Administrativa de Declaratoria de Adjudicatario Fallido; b.13) Resolución Administrativa de Lesividad; b.14) Suscribir contratos, pólizas de seguros requeridas por la institución, contratos modificatorios, adendas modificatorias, contratos complementarios, y renovación, en caso de arrendamientos; (...) b.16) Designar administradores de contratos, supervisores y fiscalizadores y realizar su sustitución, en caso de ser necesario (...) b.17) Suscribir todos los actos administrativos y actos de simple administración, relacionados con la fase de ejecución contractual, tales como la autorización de prórrogas, suspensiones, órdenes de trabajo y órdenes de cambio, entre otros; b.18) Resolver motivadamente, autorizar y suscribir los Acuerdos de terminación por mutuo; b.19) Resolver motivadamente, autorizar y suscribir las Resoluciones Administrativas de Terminación unilateral y anticipada de los contratos y de contratista incumplido, empresa

*de seguros, banco o institución financiera incumplida, de ser el caso; b.20) Suscribir las resoluciones u oficios de respuesta por reclamos y recursos administrativos interpuestos contra actos o hechos emitidos dentro de los procedimientos de contratación; b.21) Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública la reprogramación de las etapas de los procedimientos de contratación pública, previo informe de la Comisión Técnica o del delegado responsable de llevar adelante el procedimiento, en los casos previstos en la normativa emitida para el efecto por el ente rector de la contratación pública; b.22) Suscribir a nombre de EMASEO E.P., las garantías que rindan los proveedores adjudicados, respecto del fiel cumplimiento del contrato y buen uso de anticipo, así como las renovaciones de las mismas, y en los casos pertinentes; b.23) Realizar todos los trámites y suscribir la documentación necesaria, para la ejecución y cobro de las garantías, en caso de incumplimiento de los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; b.24) Suscribir en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, todos los oficios necesarios para gestionar y/o coordinar acciones interinstitucionales dentro del ámbito de la contratación pública, así como consultas, observaciones, contestaciones y peticiones ante el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y ante los proveedores del Estado; así como cualquier otra institución pública o privada que se encuentre vinculada directa o indirectamente con los procesos de contratación pública, sin que se pueda alegar falta de calidad de Delegado de la Máxima Autoridad; b.25) Solicitar a las áreas requirentes, la documentación e informes que sean necesarios, para supervisar la ejecución y cumplimiento del Plan Anual de Contratación y de los procesos de contratación en todas sus etapas, cuando así lo considere pertinente; y, b.26) Suscribir cualquier acto de simple administración y acto administrativo correspondiente para la ejecución y desarrollo de todas las fases de los procedimientos de contratación pública, de acuerdo a la normativa aplicable de la materia (...)"*;

**Que,** la Acción de Personal No. 000128-DTH-2025 vigente desde el 11 de julio de 2025, contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Mgs. Julio César Moscoso Proaño, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo;

**Que,** con Certificaciones del Plan Operativo Anual Nros. DAM-054-2025 y DAM-055-2025, suscritas el 24 de marzo de 2025, respectivamente, el Subdirector de Planificación y Seguimiento, Ing. Oscar Miranda Patín, señaló que las actividades “Pago de combustible flota liviana” y “Pago de combustible flota pesada”, se encuentran contempladas

dentro de la planificación institucional, para el año 2025;

- Que,** mediante *“INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA”, aprobado el 22 de abril de 2025, por el Mgs. Christian Paúl Reinoso Félix, titular del área requirente de ese entonces, se estableció la necesidad de esta contratación, y se señaló y recomendó: “(...) La compra de combustible tipo diésel para los Centros de Operaciones La Occidental y Zambiza, es una decisión estratégica que responde a las necesidades operativas de la EMASEO EP. Dada la operatividad de la flota vehicular y el compromiso de la empresa con la eficiencia en la recolección de residuos, esta contratación resulta fundamental para que la EMASEO EP garantice un servicio continuo, eficiente y alineado con las normativas vigentes. Es importante indicar que este servicio se lo contrata, a fin de contar con una correcta operatividad de las unidades, que operan desde el Centro de Operaciones Zambiza y Occidental y consecuentemente la correcta prestación del servicio de recolección de residuos, que diariamente recibe la ciudadanía, fruto del trabajo y operatividad de la empresa y de sus unidades vehiculares, que cubren el Norte, Centro, Sur del DMQ y el Valle, por lo que, es imperativo contar con el servicio de abastecimiento de combustible para la flota vehicular a cargo de la EMASEO EP. La contratación del servicio de combustible, para la flota vehicular de la institución, que opera desde los Centros de Operaciones La Occidental y Zambiza, permitirá una correcta operatividad de las unidades, y consecuentemente la correcta prestación del servicio de recolección de residuos. (...)”;*
- Que,** a través del documento titulado *“TÉRMINOS DE REFERENCIA”, autorizado el 22 de abril de 2025, por el Mgs. Christian Reinoso Félix, titular del área requirente de esa época, se establecieron los requisitos técnicos, económicos y legales, que los oferentes deben observar, para participar en el presente procedimiento de contratación;*
- Que,** conforme al *“ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA”, aprobado el 22 de abril de 2025, por el Mgs. Christian Reinoso Félix, ex titular del área requirente, se determinó el presupuesto referencial para el presente procedimiento de contratación, y se concluyó: “(...) Del análisis realizado y de la aplicación de la normativa establecida por el SERCOP, para la determinación del presupuesto referencial, la*

*Unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular, establece para el presente procedimiento de contratación, un presupuesto referencial total de USD \$ 2.397.334,795160 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 795160/100) sin incluir el I.V.A.; valor que se obtiene en observancia al precio oficial fijado por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Ejecutivo No. 308, emitido el día 26 de junio del 2024, por el presidente de la República, Daniel Noboa Azín, y en el cual se establece el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos (...);*

- Que,** mediante “CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO NRO. 2025 – 046”, suscrito el 25 de abril de 2025, el Mgs. Patricio Cargua Villalva, Subdirector de Adquisiciones, indicó respecto al proceso de contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA”: “(...) se procedió a realizar la respectiva consulta en el Catálogo Electrónico del SERCOP, link: <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec/> y se identificó que el proceso para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA”; NO se encuentra disponible en dicho Catálogo al 25 de abril de 2025 (...)”. Adicionalmente certificó, que el código CPC determinado por el área requirente, no se encuentra restringido;
- Que,** con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2025-CF-018, suscrita el 30 de abril de 2025, por el Director Financiero de ese entonces, Ing. Enrique Zapata Vilaña, se certificó la disponibilidad presupuestaria para la referida contratación, cuyo egreso se efectuará de las partidas presupuestarias Nros. 530255 y 630255, denominadas “COMBUSTIBLES”, para los años 2025, 2026 y 2027; y, en la cual se certifica el valor de USD \$ 2.756.935,02 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 02/100) incluido el I.V.A.;
- Que,** conforme la “CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Nro. 2025 - 024”, suscrita el 30 de abril de 2025, el Subdirector de Adquisiciones, Mgs. Patricio Cargua Villalva, señaló que: “(...) una vez que se procedió a realizar la respectiva verificación en el PAC de la EMASEO EP del año 2025, se identificó que el proceso para “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA MAQUINARIA Y EQUIPOS

*DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA”, SI, se encuentra registrado en dicho PAC (...);*

- Que,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7, de la Resolución No. ADMQ 024-2024, de 3 de julio de 2024, y una vez remitida la documentación correspondiente, a través de Informe Favorable Nro. CMLCC-DPC-2025-086, aprobado el 23 de mayo de 2025, por el Director de Prevención y Control, de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción – Quito Honesto, Carlos Alejandro Moyano Morocho, se realizó el análisis del presente procedimiento especial; mismo que fue puesto en conocimiento de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo mediante Oficio No. QH-PRE-2025-0650-O, de 24 de mayo de 2025;
- Que,** conforme a lo prescrito en el artículo 60 del Reglamento General a la LOSNCP, mediante solicitud de Informe de Pertinencia Procesos de Contratación Pública Nro. CGE-SIPPCP-2025-0782, de fecha 28 de mayo de 2025, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo requirió la emisión del Informe de Pertinencia de la Contraloría General del Estado, para el procedimiento de contratación que nos ocupa. Posteriormente, a través del Oficio No. 0733-DNCP-2025, suscrito el 2 de junio de 2025, por el Dr. Alexis Johnin Estrada Moyano, Director Nacional de Contratación Pública, de la Contraloría General del Estado, se emitió el Informe de Pertinencia de este procedimiento de contratación;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Director Jurídico de esa época, Dr. Germán Trujillo Orbe, y ex Director Financiero, Ing. Enrique Zapata Vilaña, mediante Memorandos Nros. EMASEO-DJA-2025-0411-M y EMASEO-DFN-2025-0263-M, de 6 y 9 de junio de 2025, respectivamente; delegaron a la Mgs. María José Proaño Navarrete, Subdirectora de Contratación Pública, e Ing. Soraya Elizabeth González Añazco, Analista de Tesorería, para intervenir con voz y sin voto, en la conformación de la Comisión Técnica, dentro del presente procedimiento especial;
- Que,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 del RGLOSNCP, mediante Oficio Nro. EMASEO-CAF-2025-0079-OF, suscrito el 10 de junio de 2025, por el Mgs. Enrique Decker Ayala, Coordinador General Administrativo Financiero (S) de esa época, y dirigido al Dr. José Julio Neira Hanze, Director General (E), del Servicio Nacional de Contratación Pública, se puso en conocimiento y solicitó: *“(...) La Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en el marco del cumplimiento de la planificación institucional, tiene prevista la contratación del proceso por Procedimiento Especial para “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL*

CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA". (...) Mediante documento denominado ANÁLISIS DE COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO E.P. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA" adjunto al memorando Nro. EMASEO-DJA-2025-0288-M; en su parte pertinente se establece lo siguiente: "(...) En este sentido, se concluye que la contratación se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales que ha suscrito el Ecuador en materia de contratación pública, por lo cual en cumplimiento del artículo 5.1 del RGLOSNCP se realizará un único aviso de contratación. Para lo cual se solicitará a la Dirección Administrativa para que, a través de la Subdirección de Adquisiciones, realice la publicación en la herramienta informática habilitada para el efecto en el portal COMPRASPÚBLICAS, en la pestaña PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; y, solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, (...) la Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Adquisiciones, preparará el respectivo Oficio con el fin de informar a la Máxima Autoridad del SERCOP la publicación del "Aviso de contratación Pública Prevista" del proceso mismo que es parte del Acuerdo Comercial, para la firma del Delegado de la Máxima Autoridad de EMASEO EP, por lo cual se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de esta empresa pública." Con memorando Nro. EMASEO-DAM-2025-0612-M, de fecha 05 de junio de 2025, el Director Administrativo solicita a la Subdirección de Adquisiciones, lo siguiente: "(...) se sirva dar cumplimiento a lo determinado en la normativa legal vigente con relación a la publicación de aviso de acuerdos comerciales para "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA" (...) Solicitud. En tal virtud, y conforme lo anteriormente expuesto, me permito remitir el Aviso de Contratación Pública Prevista del procedimiento, así como también las Especificaciones Técnicas, Estudio de Mercado y el documento Análisis de Cobertura de Acuerdos Comerciales a fin, que se digne disponer a quien corresponda la publicación en la página WEB establecida para el efecto; por cuanto en la herramienta de "Publicación de Aviso de Contratación Pública" no se encuentra habilitada la opción para Procedimiento Especial (...);

**Que,** se procedió a actualizar las certificaciones del Plan Anual Operativo de esta contratación, mediante las Certificaciones del Plan Operativo Anual Nros. DAM-069-2025 y DAM-070-2025, suscritas el 19 de junio de 2025, respectivamente, y mediante las cuales, el Subdirector de Planificación y Seguimiento, Ing. Oscar Miranda

Patín, señaló que las actividades “Pago de combustible flota liviana” y “Pago de combustible flota pesada”, se encuentran contempladas dentro de la planificación institucional, para el año 2025

**Que,** con Memorando Nro. EMASEO-DAM-2025-0650-M, suscrito el 19 de junio de 2025, por el Mgs. Enrique Decker Ayala, ex Director Administrativo, y dirigido al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero de ese entonces, y Delegado de la Máxima Autoridad, se solicitó: “(...)se autorice el gasto e inicio del procedimiento especial para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA”, por un presupuesto referencial de USD \$ 2.397.334,795160 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 795160/100) sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de 730 días o hasta agotar el monto contratado (...) se recomienda invitar a: 1. VICOMBUSTIBLES CIA. LTDA. RUC: 1791999053001 (...) 2. ESTACION DE SERVICIOS Y COMBUSTIBLES NEOGAS S.A. RUC: 0190435474001 (...) 3. ATIMASA S.A. RUC: 0991331859001 (...);”;

**Que,** mediante Memorando Nro. EMASEO-CAF-2025-0289-M, suscrito el 20 de junio de 2025, por el Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero de esa época, y Delegado de la Máxima Autoridad, y dirigido al ex Director Jurídico y ex Director Administrativo, se dispuso: “(...) En atención al memorando Nro. EMASEO-DAM-2025-0650-M de 19 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Enrique Decker Ayala, Director Administrativo, mediante el cual requirió a esta Coordinación la autorización de inicio y gasto, para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA”, con la finalidad de dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes, autorizo el inicio y el gasto del procedimiento mencionado; así como, solicito la elaboración del Pliego y Resolución Administrativa; para lo cual adjunto la documentación emitida por el área requirente, misma que respalda la contratación antes mencionada. Adicionalmente, se acoge la recomendación constante en el memorando de la referencia y se conforma la Comisión Técnica de la siguiente manera: “(...) Presidente: HERNÁN ALEJANDRO SANTACRUZ PAREDES (...) Delegado de Área requirente: CHRISTIAN PAÚL REINOSO FELIX (...) Profesional Afín: CARLOS JONY BARBOSA JÁCOME (...) Así también, intervendrán con voz y sin voto, la Ing. Soraya González Añazco (...) Analista de Tesorería, delegada de la Dirección Financiera mediante memorando EMASEO-DFN-2025-0263-M de 09 de junio de 2025, y

la Abogada María José Proaño Navarrete (...) Subdirectora de Contratación Pública de la Dirección Jurídica, conforme memorando EMASEO-DJA-2025-0411-M de 06 de junio de 2025 (...);

**Que,** con Memorando No. EMASEO-CAF-2025-0292-M, de 20 de junio de 2025, el Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, ex Coordinador General Administrativo Financiero, y Delegado de la Máxima Autoridad, dispuso al ex Director Jurídico y ex Director Administrativo:

*“(...) Mediante Memorando Nro. EMASEO-CAF-2025-0289-M, suscrito por mi persona, con fecha 20 de junio de 2025, y dirigido a la Dirección Administrativa y Dirección Jurídica, se autorizó el inicio y el gasto del procedimiento para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL DE EMASEO EP”.*

*Al respecto, el artículo 248.5, número 1, del Reglamento General a la LOSNCP, señala: “(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos (...)”.*

*Considerando la base legal expuesta, y conforme a la recomendación contenida en el Memorando Nro. EMASEO-DAM-2025-0650-M, emitido el 19 de junio de 2025, por el Director Administrativo, Mgs. Enrique Hipólito Decker Ayala, se determina que las estaciones de servicio ubicadas a una distancia de hasta 5 km del Centro de Operaciones Zambiza, que deben ser invitadas a participar en el presente proceso de contratación, son las siguientes:*

1. VICOMBUSTIBLES CIA. LTDA.

RUC: 1791999053001

Correo: [dlima@gev.ec](mailto:dlima@gev.ec) , [aselegestacioes@gev.ec](mailto:aselegestacioes@gev.ec)

Dirección: Av. Simón Bolívar y Granados (Estación Vista al Valle)

2. ESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMBUSTIBLES NEOGAS S.A.

RUC: 0190435474001

Correo: [cfernandez@neogas.com.ec](mailto:cfernandez@neogas.com.ec)

Estación Primax – Av. 6 de Diciembre y Sabanilla

3. ATIMASA S.A.

RUC: 0991331859001

Correo: [ediazm@primax.com.ec](mailto:ediazm@primax.com.ec) ; [nnunezor@atimasa.com.ec](mailto:nnunezor@atimasa.com.ec)

Estación El Batán: Av. Eloy Alfaro y de las Higueras  
Correo: [ediazm@primax.com.ec](mailto:ediazm@primax.com.ec) ; [nnunezor@atimasa.com.ec](mailto:nnunezor@atimasa.com.ec)

Estación Puma El Inca: Av. del Inca y de las Gardenias  
Correo: [ediazm@primax.com.ec](mailto:ediazm@primax.com.ec) ; [nnunezor@atimasa.com.ec](mailto:nnunezor@atimasa.com.ec)

Estación Primax SOLCA: Av. Eloy Alfaro y de los Fresnos  
Correo: [ediazm@primax.com.ec](mailto:ediazm@primax.com.ec) ; [nnunezor@atimasa.com.ec](mailto:nnunezor@atimasa.com.ec) (...);

**Que,** con Memorando Nro. EMASEO-DAM-2025-0673-M, suscrito el 24 de junio de 2025, por el Mgs. Enrique Decker Ayala, Director Administrativo de ese entonces, y dirigido al Mgs. Christian Reinoso Félix, Líder de Servicios Generales y Gestión Vehicular, se informó: *"(...) me permito poner en su conocimiento que, en mi calidad de Director Administrativo, titular del área requirente (...) designo a usted como mi delegado, a fin de que intervenga como miembro de la Comisión Técnica en el procedimiento "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA" (...);"*

**Que,** conforme la Resolución Administrativa No. 060-EMASEO EP -2025, de 24 de junio de 2025, el Ing. Jorge Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero de esa época, y Delegado de la Máxima Autoridad; resolvió aprobar el pliego, cronograma e inicio del Procedimiento Especial No. PE-EMASEO-EP-2025-003, así como, designar a los miembros de la Comisión Técnica, responsables de gestionar la fase precontractual del procedimiento para la contratación del *"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA";*

**Que,** con fecha 24 de junio de 2025, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo convocó e invitó a proveedores, a participar dentro del Procedimiento Especial No. PE-EMASEO-EP-2025-003. En este sentido, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 248.5., número 2, del Reglamento General a la LOSNCP, la convocatoria e invitaciones, fueron remitidas mediante correo electrónico institucional remitido el 24 de junio de 2025; así como, mediante la entrega de invitaciones de manera presencial, el 25 de junio de 2025;

**Que,** mediante *"ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES. PROCEDIMIENTO ESPECIAL - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE A PRECIO FIJO No. PE-EMASEO-EP-2025-003. "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA",* emitida

el 2 de julio de 2025, los miembros de la Comisión Técnica del Procedimiento Especial No. PE-EMASEO-EP-2025-003, dejaron constancia de las preguntas, respuestas y aclaraciones efectuadas dentro del referido procedimiento de contratación;

**Que,** de conformidad con la información notificada mediante correo electrónico institucional de fecha 11 de julio de 2025, a las 10h17, por parte de la Tnlga. Jessica Tuapanta Tualombo, Analista de la Subdirección de Adquisiciones, puso en conocimiento de la Comisión Técnica que dentro del referido procedimiento de contratación pública, hasta la fecha y hora límite, determinada en el cronograma del procedimiento, para la recepción de ofertas, esto fue el día viernes 11 de julio de 2025, hasta las 10h00; no se recibió ninguna oferta, al correo electrónico institucional, determinado en la Sección I, número 6, de los pliegos del Procedimiento Especial No. PE-EMASEO-EP-2025-003, que corresponde a [jtupanta@emaseo.gob.ec](mailto:jtupanta@emaseo.gob.ec);

**Que,** a través del “INFORME DE EVALUACIÓN - RECOMENDACIÓN DE DESIERTO Y REAPERTURA”, remitido mediante el Memorando Nro. EMASEO-SAQ-2025-0232-M, de 11 de julio de 2025, por el Mgs. Hernán Alejandro Santacruz Paredes, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica del Procedimiento Especial No. PE-EMASEO-EP-2025-003, se concluyó y recomendó al Mgs. Julio César Moscoso Proaño, Coordinador General Administrativo Financiero, y Delegado de la Máxima Autoridad, lo siguiente: “(...) *RECOMENDACIÓN: Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica, informa que al no existir ofertas presentadas dentro del Procedimiento Especial signado PE-EMASEO-EP-2025-003 cuyo objeto es “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA”, ha concluido con las etapas correspondientes y recomienda expresamente en aplicación del literal a del artículo 33 de la LOSNCP, que establece: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) a. . Por no haberse presentado oferta alguna; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...); sin embargo, en virtud de que persiste la necesidad institucional de contratar el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA”, así también se recomienda disponer la reapertura inmediata del procedimiento, utilizando los mismos documentos contractuales (...);*”

**Que,** conforme el Memorando No. EMASEO-CAF-2025-0360-M, de 11 de julio de 2025, dirigido al Abg. Romel Miguel Rosales Orellana, Director Jurídico, y al Mgs. Patricio Heriberto Cargua Villalva, Director Administrativo Encargado, el Mgs. Julio Moscoso Proaño, Coordinador General Administrativo Financiero en su calidad de delegado de la máxima autoridad, dispuso: *"(...) Acojo la Declaratoria de Desierto y Reapertura del Procedimiento Especial signado con el código No. PE-EMASEO-EP-2025-003 para el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA"; y solicito que se elabore el pliego respectivo y la resolución administrativa de inicio, conforme el ámbito de sus competencias (...)"*; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación expresa de declaratoria de desierto, efectuada por los miembros de la Comisión Técnica del Procedimiento Especial No. PE-EMASEO-EP-2025-003, constante en el *"INFORME DE EVALUACIÓN - RECOMENDACIÓN DE DESIERTO Y REAPERTURA"*, de 11 de julio de 2025, remitido mediante el Memorando No. EMASEO-SAQ-2025-0232-M, de la referida fecha, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, letra a), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece como una causal de declaratoria de desierto, la siguiente: *"[...] a. Por no haberse presentado oferta alguna [...]"*.

**Artículo 2.- Declarar** desierto el Procedimiento Especial signado con el código No. PE-EMASEO-EP-2025-003, cuyo objeto es la contratación del *"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA"*.

**Artículo 3.- Autorizar** la reapertura para el inicio y desarrollo del Procedimiento Especial signado con el código No. PE-EMASEO-EP-2025-004 para el *"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA"*, con un presupuesto referencial de USD \$ 2.397.334,795160 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 795160/100) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución contractual de setecientos treinta (730) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato, respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el Contratista, o hasta agotar el monto contratado.

Para este efecto, se aprueba la documentación que corresponde a la fase preparatoria, del proceso de contratación antes referido, en cumplimiento a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 71 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.- Aprobar** el pliego y el cronograma del Procedimiento Especial signado con el código No. PE-EMASEO-EP-2025-004, para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA”, conforme al informe de necesidad, términos de referencia, estudio de mercado y demás documentación aprobada por la Dirección Administrativa, en calidad de área requirente, para la gestión del presente procedimiento de contratación, siendo de su exclusiva responsabilidad el contenido de los documentos preparatorios, como área requirente; y, al persistir la necesidad institucional, conforme consta en el Memorando No. EMASEO-SAQ-2025-0232-M, de 11 de julio de 2025.

**Artículo 5.- Invitar**, conforme a la recomendación contenida en el Memorando No. EMASEO-DAM-2025-0650-M, de 19 de junio de 2025; a los proveedores descritos a continuación, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas, dentro del Procedimiento Especial No. PE-EMASEO-EP-2025-004:

1.- VICOMBUSTIBLES CIA. LTDA.

RUC: 1791999053001

Correo: [dlima@gev.ec](mailto:dlima@gev.ec) , [aselegestaciones@gev.ec](mailto:aselegestaciones@gev.ec)

Dirección: Av. Simón Bolívar y Granados (Estación Vista al Valle)

2.- ESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMBUSTIBLES NEOGAS S.A.

RUC: 0190435474001

Correo: [cfernandez@neogas.com.ec](mailto:cfernandez@neogas.com.ec)

Estación Primax – Av. 6 de Diciembre y Sabanilla

3.- ATIMASA S.A.

RUC: 0991331859001

Correo: [ediazm@primax.com.ec](mailto:ediazm@primax.com.ec) ; [nnunezor@atimasa.com.ec](mailto:nnunezor@atimasa.com.ec)

Estación El Batán: Av. Eloy Alfaro y de las Higueras

Correo: [ediazm@primax.com.ec](mailto:ediazm@primax.com.ec) ; [nnunezor@atimasa.com.ec](mailto:nnunezor@atimasa.com.ec)

Estación Puma El Inca: Av. del Inca y de las Gardenias

Correo: [ediazm@primax.com.ec](mailto:ediazm@primax.com.ec) ; [nnunezor@atimasa.com.ec](mailto:nnunezor@atimasa.com.ec)

Estación Primax SOLCA: Av. Eloy Alfaro y de los Fresnos

Correo: [ediazm@primax.com.ec](mailto:ediazm@primax.com.ec) ; [nnunezor@atimasa.com.ec](mailto:nnunezor@atimasa.com.ec).

**Artículo 6.- Disponer** a la Subdirección de Adquisiciones, remitir al correo electrónico que tenga registrado cada proveedor en el RUP, y/ o entregar físicamente, las invitaciones a los proveedores antes descritos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas, dentro del procedimiento de contratación del *“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE OPERACIONES LA OCCIDENTAL Y ZAMBIZA”*.

**Artículo 7.- Conformar** la Comisión Técnica con los siguientes servidores, en calidad de miembros para la gestión precontractual quienes cumplirán con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 218 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública:

1. Hernán Alejandro Santacruz Paredes, profesional designado por el Delegado de la Máxima Autoridad, quien presidirá la Comisión ;
2. Christian Paúl Reinoso Félix, delegado del titular del área requirente; y,
3. Carlos Jony Barbosa Jácome, profesional afín al objeto de la contratación, designado por el Delegado de la Máxima Autoridad.

Adicionalmente, y en cumplimiento del artículo 58 del RGLOSNC, intervendrán con derecho a voz pero sin derecho a voto:

1. María José Proaño Navarrete, Subdirectora de Contratación Pública, en calidad de delegada del Director Jurídico, y de conformidad con el Memorando No. EMASEO-DJA-2025-0411-M, de 6 de junio de 2025; y,
2. Soraya Elizabeth González Añazco, Analista de Tesorería, como delegada del Director Financiero, y conforme al Memorando No. EMASEO-DFN-2025-0263-M, de 9 de junio de 2025.

Los miembros de la Comisión Técnica, tienen la responsabilidad de contestar las preguntas que se formulen en la respectiva audiencia; realizar las aclaraciones que se requieran, de ser procedente; aperturar y evaluar las propuestas presentadas; pedir convalidación de errores, de ser este el caso, para lo cual deben verificar el estricto y oportuno cumplimiento de los requisitos señalados en los términos de referencia, y pliegos; calificar o desechar las ofertas; y, recomendar expresamente, la adjudicación o declaratoria de desierto del presente procedimiento de contratación, o las que por normativa le correspondan.

En tal sentido, revisarán y elaborarán los informes en base a los requisitos contemplados en los términos de referencia y pliegos del proceso de contratación, los cuales incluirán el análisis correspondiente, y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso de contratación.

Toda actuación que realice la Comisión Técnica, deberá sustentarse en normas legales, aplicables al presente proceso de contratación, contando con la documentación suficiente y pertinente, a fin de asegurar la legalidad del mismo.

El Delegado de la Máxima Autoridad, podrá cambiar en cualquier momento a los miembros de la Comisión Técnica, para lo cual bastará la notificación formal a los servidores mediante memorando; sin que sea necesario la modificación del texto en el presente Acto Administrativo.

**Artículo 8.- Disponer** a la Subdirección de Adquisiciones, la publicación del presente procedimiento de contratación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 248.5, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la publicación, de toda la información relevante, contenida en el artículo 14 del RGLOSNC P y artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y que realice el seguimiento de la fase precontractual en el sistema mencionado.

**Artículo 9.- Disponer** a la Subdirección de Adquisiciones notificar el contenido de la presente resolución, así como, los términos de referencia, pliegos y el respectivo cronograma, a la Comisión Técnica designada para la gestión precontractual de este procedimiento.

**Artículo 10.- Notificar** con el contenido del presente acto administrativo a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de compras públicas y se entenderá legalmente realizada desde dicha fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a los quince (15) días del mes de julio de 2025.

Mgs. Julio César Moscoso Proaño  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**  
**EMASEO E.P.**



Acción:	Nombre:	Cargo:	Firma:
Revisado y Validado por:	Romel Rosales Orellana	Director Jurídico	
Elaborado por:	María José Proaño Navarrete	Subdirectora de Contratación Pública	